

DRF 133-2023 TRANSP
11 de octubre del 2023.

Asunto: Atención a solicitud Folio 05648

C. Jesús Ibarra F
Presente

En respuesta a su solicitud registrada con folio 05648, por este medio se hace de su conocimiento que la información que solicita no forma parte de las facultades, funciones o competencias del Instituto Tecnológico de Sonora, por lo cual no constituye información pública en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, debido a que en esta Institución no se genera tal información.

Por otra parte, es aplicable el criterio emitido por el INAI identificado con el número SO/003/2017, que dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente



Mtra. Gladys Guadalupe Peralta Rodríguez
Dirección de Recursos Financieros